

ORDENANZA N° 004-GADMCG-2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Art 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art 229 de la Constitución de la República, manifiesta que son servidoras o servidores públicos las personas que en cualquier forma o título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función dignidad dentro del sector público;

Que, el Art 226. De la Constitución de la República, establece el principio de la legalidad que no es otra cosa que la facultad que tienen los servidores públicos para actuar en base a las competencias establecida por la ley.

Que, el Art. 129 de la LOSEP señala: Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Que, el concejo municipal del cantón Guamote aprobó la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

Es necesario derogar y reformar el instrumento jurídico citado en el considerando anterior adecuándolo a las disposiciones legales vigentes.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) del COOTAD

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

Art: 1. Elimínese la palabra trabajadores del título de la ordenanza y del resto de disposiciones donde conste la indicada palabra.

Art: 2. sustitúyase el art. 4 por el siguiente” Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote atenderá máximo 4 solicitudes (2 empleados y 2 trabajadores), por año para que sean objeto de este beneficio, a partir de la vigencia de esta Ordenanza para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la Institución y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Art: 3. sustitúyase el art. 5 por el siguiente: Que, el Art. 129.- Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente.

Art: 4. las disposiciones de la presente ordenanza ampara únicamente a los servidores sujetos a la ley orgánica del servicio público.

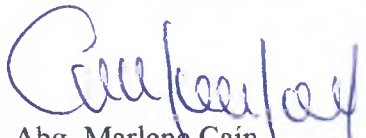
Los trabajadores del GAD GUAMOTE para su retiro y liquidación observaran las normas establecidas en el código del trabajo, contrato colectivo y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA

LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, aprobada 29 de septiembre del 2017.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno autónomo descentralizado del cantón Guamate a los 22 días del mes de octubre del 2019.


Abg. Marlene Caín
SECRETARIA DEL GADMCG
DEL GADMCG – GUAMOTE




CERTIFICO: Que la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE,** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamate en las fechas señaladas; en primer debate en sesión ordinaria del 24 de septiembre del 2019; y, en segundo debate en sesión Ordinaria del 15 de Octubre del 2019.


Abg. Marlene Caín
SECRETARIA DEL GADMCG



LA **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remitase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.**-
Guamote, 22 de octubre del 2019


Abg. Marlene Cain
SECRETARIA DEL GADMCG



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.- Guamote 22 de Octubre del 2019.- Vistos: por cuanto LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**



Sr. Delfin Quishpe Apugllon
ALCALDE DEL GADMCG – GUAMOTE



SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Delfin Quishpe Apugllon, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**


Abg. Marlene Cain
SECRETARIA DEL GADMCG

